

Recibi Original Jose Armando Ruiz Ramirez
10/08/17

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. DFMARNAT/4614/2017.

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Toluca, México a 28 de julio de 2017

CIUDADANO

JOSÉ ARMANDO RUIZ RAMÍREZ

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA

INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL S.A. DE C.V.

CAMINO VECINAL SIN NÚMERO, COL. ÁLVARO OBREGÓN,

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52144, TEL. (01728) 2870432

PRESENTE

Me refiero al escrito y anexos y recibidos en esta Delegación Federal el 08 de junio del año en curso, mediante el cual la empresa denominada Ingeniería Ambiental Integral S.A. de C.V., a través de su Representante Legal el C. José Armando Ruiz Ramírez, solicita la modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos, por ampliación del parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 10 de mayo de 2010, esta Delegación Federal, emitió mediante el oficio No. DFMARNAT/1293/2010 la Autorización No. 15-I-125-10, a la empresa denominada Ingeniería Ambiental Integral S.A. de C.V., para la recolección y transporte de Residuos Peligrosos.
2. Que con fecha 25 de octubre de 2010, esta Delegación Federal, emitió mediante el oficio No. DFMARNAT/3120/2010, ampliación del parque vehicular a la autorización No. 15-I-125-10.
3. Que con fecha 5 de noviembre de 2010, esta Delegación Federal, emitió mediante el oficio No. DFMARNAT/3252/2010, ampliación de la gama de residuos por transportar de la autorización No. 15-I-125-10.
4. Que con fecha 17 de agosto del año 2011, esta Delegación Federal, emitió mediante el oficio No. DFMARNAT/3264/2011, ampliación de la gama de residuos por transportar de la autorización No. 15-I-125-10.
5. Que con fecha 13 de diciembre de 2012, esta Delegación Federal, emitió mediante el oficio No. DFMARNAT/5209/2012, actualización del parque vehicular a la autorización No. 15-I-125-10.
6. Que con fecha 01 de diciembre de 2014, esta Delegación Federal, emitió mediante el oficio No. DFMARNAT/5221/2014, actualización del parque vehicular a la autorización No. 15-I-125-10.
7. Que con fecha 23 de junio de 2015, esta Delegación Federal, emitió mediante el oficio No. DFMARNAT/3287/2015, actualización del parque vehicular a la autorización No. 15-I-125-10.
8. Que mediante escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 08 de junio de 2017, la empresa denominada Ingeniería Ambiental Integral S.A. de C.V., a través de su Representante Legal, solicita la modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos, por ampliación del parque vehicular, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0160/06/17; y

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 60, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalminilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.

Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Página 1 de 4





Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII y 28 Fracciones II y XIII, 40 fracción IX, inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y dar respuesta a la petición formulada por la empresa referida,

- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, el Titular, a través de su representante legal, ingresó la siguiente documentación:
- Pago de derechos por actualización por un monto de \$1,972.00 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N).
 - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado.

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-125-10, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. Económico	Placas	Número de Serie	Tipo	Modelo	Carga útil/Viaje
02/2010	152UC9	1L01A4824G1070413	CAJA CERRADA	1986	17 Ton
03/2010	796WH4	31CFEA10395007203	CAJA CERRADA	1990	12 Ton
04/2010	433EF5	B1321VMED09973	CAJA CERRADA	1990	12 Ton
05/2010	797WH4	912CCRF1463	CAJA CERRADA	1991	12 Ton
06/2010	083WH6	982CCRG711	CAJA CERRADA	1998	17 Ton
07/2010	649UA5	1PT01JAH2W6003236	CAJA CERRADA	1998	15 Ton
09/2010	345EF9	3GCG6H185YM104105	CAJA CERRADA	2000	12 Ton
10/2010	343EF9	3GBJH1E11M106777	CAJA CERRADA	2001	12 Ton
11/2010	744WH7	3S9SC53204F012223	CAJA CERRADA	2004	12 Ton
12/2010	416EF5	3D6WN56D76G114739	CAJA CERRADA	2006	5 Ton
13/2010	415EF5	3D6WN56D46G131109	CAJA CERRADA	2006	5 Ton
14/2010	215EF9	6DWSAAM100983	ESTACAS	1981	12 Ton
18/2010	255EF9	6916918B1	TANQUE	1981	15 M ³
19/2010	047WH9	001089	TANQUE	1989	31 M ³
21/2010	803EF3	3B6MC3658YM278980	TANQUE	2000	5 M ³
23/2010	862AN4	DF257KMEB00885	TRACTOR	1980	15 Ton
25/2010	218EF9	5030930B3	TRACTOR	1983	15 Ton
26/2010	015EF3	B1121VMED08982	TRACTOR	1989	15 Ton
27/2010	017EF3	B1321WMED12826	TRACTOR	1990	15 Ton
28/2010	733XP1	3C9VS2931X1009303	VOLTEO	1999	15 Ton
29/2010	716WG6	3S9VA28794M044136	VOLTEO	2004	17 Ton
31/2010	238AM1	1FDEF3G5XAEB23425	CAJA CERRADA	2010	5 Ton
32/2010	239AM1	1FDEF3G58AEA65234	CAJA CERRADA	2010	5 Ton

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx



33/2010	240AM1	8AFER5CD8A6318754	CAJA REFRIGERADA	2010	8 Ton
34/2010	863AN4	8109186B8	TRACTOR	1988	15 Ton
35/2011	303AM2	8AFER5CD1A6311242	CAJA REFRIGERADA	2010	5 Ton
36/2011	249AM1	1FDEF3G56AEB23504	CAJA CERRADA	2010	5 Ton
37/2012	864AN4	C1314UMED05372	CAJA CERRADA	1988	8 Ton
38/2012	646WS2	913CVFM16658	TOLVA VOLTEO	1995	17 Ton
39/2017	60AF2H	3WKDD40X86F628054	TRACTOR	2006	15 Ton
40/2017	63AF2H	3WKDD40X66F628053	TRACTOR	2006	15 Ton

Asimismo, se realiza la modificación de las siguientes:

"CONDICIONANTES"

Condicionante 02.- La Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de emisión de la misma y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la dicha Autorización.

Condicionante 03.- La empresa denominada Ingeniería Ambiental Integral S.A. de C.V., a través de su Representante Legal, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, de algún procedimiento administrativo instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Condicionante 10.- Realizar y entregar a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

Condicionante 14.- El número total de unidades autorizadas queda en 31 (treinta y uno), con una capacidad de carga por viaje de 191 (ciento noventa y uno) toneladas y 51 (cincuenta y uno) metros cúbicos para la Recolección y Transporte de los siguientes residuos peligrosos: Residuos de electrolito; líquido para frenos; láminas de asbesto; solución de plata; agua con ácido nítrico; carbón activado con plomo; polvos de residuos provenientes del barrenado y esmerilado; extintores obsoletos; escoria; lodos de galvanoplastia; rebaba metálica impregnada con aceite usado; sulfato cúprico; sólidos impregnados con sosa; escoria de plomo; ácido sucio; sosa residual; lodos abrasivos; ácido muriático sucio; sosa caustica sucia; residuos de asbesto; isocianato sucio; arena sílica; abrasivos gastados; lodos con cromo de arena; lodos de fundición; soluciones gastadas de galvanoplastia; soluciones gastadas de níquel; polvo metálico; medicamentos caducos; escorias de hornos; sólidos impregnados con cromo; sales de cobre ácido sulfúrico sucio; ácido sulfúrico gastado; isocianato usado; plomo; escoria de aluminio; asbestos; cromo duro; residuos de equipo de soldadura; tierra de soldadura y agujas industriales; aceites sucios con agua, solubles, gastados, usados, contaminados, y/o recuperados; solventes sucios, usados, contaminados y/o recuperados; residuos biológico infecciosos; Acetona UN1090; Benceno UN1114; Adhesivos UN1133; Combustible para motores a gasolina UN1203; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable UN1210; Pintura o productos para pintura UN1263; Destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. (residuos sólidos, aceites, gasóleo y fuel, querosén, naftas, gasolina y

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. DFMARNAT/4614/2017.

lubricantes) UN1268; Azufre UN1350; Carbón activado UN1362; Desechos de lana húmedos UN1387; Arsénico UN1558; Ácido crómico en solución UN1755; Líquido corrosivo N.E.P. (ácido sulfúrico, ácido nítrico, ácido clorhídrico) UN1760; Extintores de incendios cargas para líquidos corrosivos UN1774; Ácido clorhídrico UN1789; Ácido sulfúrico UN1830; Medicamento tóxico líquido N.E.P. UN1851; Desechos textiles húmedos UN1857; Lodos ácidos UN1906; Aerosoles UN1950; Alcoholes tóxicos inflamables N.E.P. (etanol, metanol, etilenglicol, isopropanol) UN1986; Líquido inflamable tóxico N.E.P. (tolueno, metanol) UN1992; Asbesto azul (crocidolita) asbesto marrón (amosita misorita) UN2212; Azufre fundido UN2448; Isocianatos inflamables tóxicos N.E.P. O-isocianatos en solución inflamables tóxicos N.E.P. (urea, uretano) UN2478; Ácido acético en solución UN2790; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo UN2793; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN2794; Mercurio UN2809; Sólido corrosivo tóxico N.E.P. (ácido fosfotungstíco) UN2923; Líquido tóxico inflamable orgánico N.E.P. (aceites, solventes, organoclorados, thinner) UN2929; Sólido tóxico inflamable orgánico N.E.P. (trapos, resinas, adhesivos) UN2930; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (textil, plástico, vidrio, cubetas, porrones, trapos, resinas) UN3077; Sustancia líquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente N.E.P. (aceite, solvente, hidrocarburos) UN3082; Baterías de litio UN3090; Acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo) UN3171; Medicamento líquido inflamable tóxico N.E.P. UN3248; Medicamento sólido tóxico N.E.P. UN3249; Hidrocarburos líquidos N.E.P. (lodos aceitosos, solventes, gasolina) UN3295.

SEGUNDO.- El Titular, a través de su Representante Legal, deberá cumplir los demás términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-125-10, emitida por esta Delegación Federal, mediante oficio No. DFMARNAT/1293/2010, de fecha 10 de mayo de 2010 y sus modificaciones.

TERCERO.- En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, el Titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

CUARTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Representante Legal del Titular. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

MÁXIMO QUINTANA HADDAD



Número de Bitácora: 15/HS-0160/06/17, Folio: 004500/17

C.c.e.p.- Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.
M. en C. Ana Margarita Romo Ortega, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca.
Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio

MQH* JEMM*JJBB*

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalimimilpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pag. 4 de 4

